



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ

000036



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 80-2019-SG-MPC

Calca, 15 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: El Informe N° 008-2019-ORAF/CALCA de fecha 15 de febrero de 2019, remitido por la Registradora Civil Frida Molina Miranda; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Matrimonio Civil de fecha 01 de febrero de 2019, los pretendientes SAULO RICHARD CALSIN MORA y NANCY AMARU CHOCCATA, desean contraer matrimonio civil, ante el Alcalde Provincial de Calca;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0010-2018-CM-MPC/C de fecha 23 de julio de 2018, se aprobó el Texto Único de procedimientos Administrativos - TUPA, en el cual se establece los requisitos que deben Adjuntar los futuros contrayentes como paso previo a la autorización;

Que, es Política del Estado la Protección de la Familia, así como la Promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Perú en su Art. 4° "... La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio..." y en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 20° Numeral 16° estableciendo que son Atribuciones del Alcalde..."Celebrar matrimonios civiles de los vecinos. de acuerdo con las normas del Código Civil...";

Que, mediante Informe N° 008-2019-ORAF/CALCA de fecha 15 de febrero de 2019, remitido por la Registradora Civil Frida Molina Miranda, se puso en conocimiento de Alcaldía sobre el expediente matrimonial de los contrayentes **SAULO RICHARD CALSIN MORA** y **NANCY AMARU CHOCCATA** quienes cumplieron en presentar todos los requisitos exigidos conforme a Ley, por lo cual opina se emita acto resolutorio declarando la capacidad de los pretendientes para la celebración del matrimonio civil.

Que, al respecto el Art. 250° y 252° del Código Civil establece que; El alcalde anuncia el matrimonio mediante edicto que se publicara una vez en periódico, pudiendo dispensar del plazo de ley si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del texto legal indicado

Que, siendo ello así, los contrayentes han cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 248° del Código Civil;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo prescrito el Art. 258° del Código Civil Peruano, los numerales 6° y 16° del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades ;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERU

000007

000005



00000534

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil de los pretendientes SAULO RICHARD CALSIN MORA y NANCY AMARU CHOCCATA, domiciliados en la Comunidad de Ccoricancha S/N, del distrito y provincia de Calca, del Departamento de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario General la transcripción de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TECERO.- ENCARGAR al área correspondiente para que efectúe la Publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Calca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE